MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020

ORDENANZA Nº /2021

VISTO:

La Ordenanza 1180/2019 mediante la cual adhiere la Municipalidad al Convenio de Financiamiento de Redes de distribución domiciliaria de Gas Natural y su adenda correspondiente; la Ordenanza 1181/2019 que faculta al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución un préstamo con destino a la ejecución de la obra, la Ordenanza N° 1215/2020 de aprobación del proyecto de red de distribución domiciliaria de Gas Natural para la localidad de Villa Ascasubi de acuerdo al plano del Anteproyecto integral DC 01679/019, la Ordenanza 1219/2020 de autorización al llamado a licitación pública para la obra de red de distribución domiciliaria de Gas Natural; todas las ordenanzas de este Honorable Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado todo el proceso requerido de confección de instrumentos técnicos legales para la solicitud de crédito a través del Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. .

Que la "ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVICNIA DE CÓRDOBA, BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL", adenda al Convenio suscrito con fecha 02 de Octubre de 2017 y aprobado por Ordenanza 1180/2019 de este HCD, establece en la cláusula PRIMERA "Modificar el apartado cuarto de la cláusula TERCERA del citado Convenio, el que quedará redactado de la siguiente manera: '*Derogar y abstenerse de dictar normas que posibiliten la cobranza o percepción de toda tasa o contribución a abonarse por cualquier concepto conjuntamente con la factura de gas*'."

Que la realización de la obra de extensión de la red domiciliaria de distribución de gas natural es de interés público y redunda en beneficios a los y las habitantes, comercios, industrias y prestadores y prestadoras de servicios de la localidad que no poseen red de distribución domiciliaria. Asimismo beneficia a todos los usuarios

y las usuarias actuales del servicio de gas natural que no deberán abonar por un tiempo determinado tasas municipales en la factura del servicio de gas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°: SUSPÉNDASE el cobro de todas las Tasas y/o Contribuciones Municipales que se perciban por cualquier concepto conjuntamente con la factura del servicio de gas que presta en la localidad de Villa Ascasubi la empresa ECOGAS Distribuidora de Gas del Centro S.A., por el término que va desde la presentación de la solicitud de financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural según Convenio Marco aprobado por el Decreto N° 1600/2017, ratificado por Ley Provincial N° 10505, hasta el pago total de dicho crédito, establecido en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales desde la finalización de la obra.

Art. 2°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de abril de 2021.-